



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 2019-0225

Demandante: VIRGINIA ROSA AVILA COLON

Demandado: COLPENSIONES

Teniendo en cuenta que la audiencia programada en el presente proceso, se encontraba programada durante la suspensión de términos decretada por el Consejo Superior de la Judicatura, se hace necesario proceder a reprogramar la diligencia y por tanto se fija como fecha para la audiencia del artículo 77 del Código Procesal Laboral y de la Seguridad Social el día **10 marzo de 2021 a las 08:30 am.**

Ahora en cuanto a la solicitud realizada por la apoderada judicial de Colpensiones, se encuentra que no es procedente acceder a la integración de la Litis con la señora Maximiliana Loaiza de Gil, por cuanto a folio 13 del plenario, obra Registro Civil de Defunción de la señora Loaiza de Gil, de suerte tal que actualmente no se puede disputar el derecho pensional con ella.

Por otro lado, se reconoce personería para actuar en calidad de apoderada sustituta de Colpensiones a la Profesional del derecho Leidy Vanessa Garcés portadora de la TP. N° 254.414 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JOSE DOMINGO RAMIREZ GOMEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

692de3490d9ca193a3e48447deac12e030f2619161ca51b15ef745ddc5191536

Documento generado en 24/02/2021 06:37:16 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**